

## **Relatos policiales y respuestas judiciales en casos de uso letal de la fuerza pública en San Martín<sup>1</sup>**

*Álvaro Bretal. Email: [josef.gaishun@hotmail.com](mailto:josef.gaishun@hotmail.com)*

*Luisina Gareis. Email: [luisinagareis@hotmail.com](mailto:luisinagareis@hotmail.com)*

*Maria Victoria Lucero. Email: [victorialucero79@gmail.com](mailto:victorialucero79@gmail.com)*

*Yesica Montagna. Email: [yesicamontagna@hotmail.com](mailto:yesicamontagna@hotmail.com)*

*Angela Oyhandy. Email: [angeoyhandy@gmail.com](mailto:angeoyhandy@gmail.com)*

*Observatorio de Políticas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires  
(Comisión Provincial por la Memoria - Facultad de Humanidades y Ciencias  
de la Educación, UNLP)*

### **Resumen**

La ponencia presenta los avances de una investigación colectiva que analiza cuantitativa y cualitativamente las causas judiciales en las que se investigan casos de “uso letal de la fuerza pública” en la provincia de Buenos Aires, durante el año 2012. Con el objetivo de aportar a la reconstrucción cuantitativa y cualitativa de las situaciones en las que se produjeron estas muertes, tomando como fuente los registros policiales y judiciales plasmados en los expedientes del Departamento Judicial San Martín. Esta ponencia presenta un primer análisis descriptivo de las situaciones en que ocurren estas muertes y de las prácticas judiciales y policiales tal como quedan fijadas en los expedientes.

**Palabras claves** uso letal - muertes - policía - justicia

### **Introducción**

Esta ponencia presenta resultados preliminares de una investigación sobre uso letal de la fuerza pública, puntualizando en las muertes provocadas por agentes policiales o de otras fuerzas de seguridad dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires durante el año 2012. Se trata de una línea de indagación empírica que venimos realizando desde el Observatorio de Políticas de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, analizando expedientes judiciales correspondientes a las Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) en las que se investigan hechos en que un funcionario policial o de otra fuerza de seguridad provoca la muerte de un ciudadano. Se trata de una investigación que recupera los saberes generados en el trabajo cotidiano de la Comisión Provincial por la Memoria en la asistencia jurídica y acompañamiento de víctimas de la violencia estatal

---

<sup>1</sup> Cita sugerida: Oyhandy, A. (et. al.) (2015). Relatos policiales y respuestas judiciales en casos de uso letal de la fuerza pública en San Martín. Ponencia presentada en las *XI Jornadas de Sociología de la UBA*. Buenos Aires.

y los conocimientos contruidos desde las ciencias sociales, fundamentalmente la sociología y la antropología social.

Esta investigación colectiva persigue tres grandes objetivos. En primer lugar, busca realizar un aporte a la reconstrucción cuantitativa de las muertes que anualmente produce el estado, en el marco de la actuación de funcionarios policiales y de fuerzas de seguridad en territorio bonaerense. El segundo objetivo apunta a describir las distintas interacciones sociales (marcos, escenas, “hechos”) en las que se produjeron estas muertes a partir de las descripciones presentes en los expedientes judiciales. ¿Qué tipo de interacciones entre ciudadanos y funcionarios constituyen el marco en el cual se produjeron estas muertes? ¿Se trata de eventos caracterizados por la persecución y represión de delitos? ¿Se producen en los horarios de trabajo de los funcionarios involucrados y en el marco de actividades oficiales? ¿En qué escenarios y escenas sociales tienen lugar? ¿Cuáles son las singularidades biográficas de víctimas y victimarios? Nos interesa puntualmente identificar espacial y geográficamente estos casos a fin de reponerlos en la dinámica cotidiana de la presencia territorial de las policías en la gestión de conflictividades. En tercer lugar, interesa analizar las prácticas judiciales y policiales prestando especial atención a las relaciones que los funcionarios judiciales establecen con los agentes policiales y el modo en que se “ponen en acción” normativas, clasificaciones, juicios de valor, distinciones de edad, clase, étnicas.

Dialogamos con la tradición de estudios sobre la violencia del estado en Argentina que ha destacado el rol fundamental que cumplen los distintos actores de la justicia penal en la naturalización de la muertes provocados por las fuerzas de seguridad. Esta tradición que incluye trabajos sociológicos (Daroqui: 2009; 2002-2013) y de antropología del estado (Tiscornia: 2000; 2004; Pita: 2010) ha destacado la naturalización e invisibilización por parte de los dispositivos judiciales-policiales. Interesa dialogar con estos estudios, recuperando sus hallazgos y algunos clivajes significativos. En segundo lugar, trabajamos a la luz de preguntas clásicas de los estudios sociales del derecho como la relación entre lógicas internas del campo judicial penal y lógicas externas. Fundamentalmente, nos interrogáremos por el modo en que se procesan estos delitos en una coyuntura política de plena consolidación del tema de la inseguridad pública y cierta reivindicación mediática del uso letal de la fuerza.

---

Sin dudas, el antecedente más directo de nuestro trabajo es la investigación dirigida por Alcira Daroqui que quedó plasmada en el libro *Muertes Silenciadas* (2009). En ese trabajo se problematiza y discute la categoría “enfrentamientos” que es utilizada en los relatos oficiales y en la cobertura mediática para legitimar “la eliminación de los delincuentes” (Daroqui, 2009: 14). Sin embargo, trabajamos con universos diferentes. La citada investigación focaliza en aquellos casos reportados como enfrentamientos por la Policía Federal o cubiertos bajo esa denominación por la prensa. Por el contrario, nosotros hemos tomado la decisión teórica y metodológica de reunir todas aquellas muertes provocadas por funcionarios policiales y de otras fuerzas de seguridad, tanto las que se produjeron en el marco de “enfrentamientos” u otros procedimientos que transcurren en el horario laboral, como aquellas que ocurren fuera del horario de trabajo. Apuntamos a comprender las diferentes situaciones y escenas en que se produjeron estas muertes, pero sin perder de vista que todas ellas deben ser interpretadas en el marco de la responsabilidad estatal por el uso letal de la fuerza.

Como veremos a continuación, la abrumadora mayoría de estas muertes se producen fuera del horario de trabajo de los funcionarios y responden a lo que, de modo tentativo, podemos denominar gestión de conflictos y/o delitos de carácter “particular”, en el marco del denominado **estado policial**. El entrecomillado en la expresión “particular” se fundamenta en que es el propio estatuto legal de la institución policial la que avala y promueve estas intervenciones policiales, en las que se producen la mayor cantidad de muertes, tanto de civiles como de policías e integrantes de otras fuerzas de seguridad.

La metodología de trabajo se basa en el análisis de los expedientes judiciales a partir de la realización de registros que buscan reconstruir cronológicamente el/los relatos sobre los hechos, prestando especial atención a las voces de los funcionarios policiales y judiciales que los escriben. En segundo lugar, realizamos un análisis comparativo entre las causas a la luz de una serie de variables/preguntas que nos permiten avanzar en la caracterización de las distintas versiones que se presentan en los expedientes. En algunos casos, se complementa la investigación con otras fuentes primarias oficiales (fundamentalmente para el cumplimiento del objetivo 1, como veremos a continuación) y fuentes secundarias, en su mayoría, notas periodísticas. De este modo, buscamos triangular estrategias cuantitativas y cualitativas que nos permitan dimensionar el problema y restituir el carácter social e histórico de estas muertes, que suelen estar

naturalizadas bajo el relato oficial del “combate al crimen” o bien homogeneizadas bajo la categoría “gatillo fácil”.

### **1. Aportes a la reconstrucción cuantitativa**

Es fundamental tener en cuenta que el Estado argentino en general y el de la provincia de Buenos Aires en particular, no produce información cualitativa ni cuantitativa sistemática ni comparable sobre la cantidad de personas que encuentran la muerte (en algunos casos serán homicidios dolosos y en otros culposos) en manos de funcionarios policiales y de otras fuerzas de seguridad. Se trata de una grave omisión que debe ser contextualizada en el marco general de una política deficitaria de construcción y publicitación de información sobre el delito y las violencias. Esta ausencia de información confiable no impide que, frente a determinadas coyunturas, el Estado muestre cifras de “delincuentes abatidos en enfrentamientos”, como ha ocurrido desde abril de 2014 en el marco de la llamada Emergencia en materia de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Esta información, pretende mostrar “logros” o “resultados positivos” en la cruzada contra el delito y en modo alguno permite pensar ni debatir racionalmente el sentido y legalidad del uso extremo de la coerción estatal. Tampoco se trata de información certera ni comparable para visualizar tendencias, avances o retrocesos en la materia.

En este contexto, consideramos relevante el aporte de esta investigación para dimensionar cuantitativamente estas muertes, así como para reconstruir la compleja trama de omisiones y registros fragmentarios que actualmente sostiene el ocultamiento y la invisibilización.

¿Cómo realizamos esta búsqueda? A partir de pedidos puntuales de información, por escrito, a instituciones y funcionarios específicos y del cruce de distintas bases de datos oficiales e informales. Esta búsqueda para acceder al número cierto de víctimas fatales de la violencia policial ya ha arrojado resultados interesantes identificando un número

de casos que triplica al menos el reconocido por el propio Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. Precisaremos algunos detalles sobre el recorrido institucional inserto en la metodología de investigación porque revela distintos problemas de registro.

La CPM, a través del Comité contra la Tortura, recibe como primera fuente de información sobre estas muertes las comunicaciones enviadas por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución n° 1390. Esta resolución consigna la obligación de informar cualquier hecho donde se encuentra involucrado personal policial.<sup>2</sup> Para el año 2012, la Procuración registró 11 casos de muertes en toda la provincia de Buenos Aires. Conscientes del alto nivel de sub-registro de esta fuente, en función de investigaciones previas, de la consulta en bases de datos alternativas<sup>3</sup> y de nuestro propio trabajo de seguimiento de estos casos en los medios masivos de comunicación, diseñamos una estrategia que permitiera recuperar los casos invisibilizados por la estadística oficial. En este marco, se realizaron pedidos específicos por escrito a la Fiscalía General de cada uno de los Departamentos Judiciales de la provincia (19). El pedido solicitaba todas las IPP iniciadas en el año 2012, en las que estuviera involucrado personal policial o de otras fuerzas de seguridad (incluido el Servicio Penitenciario), provinciales o nacionales, que hubieran dado muerte con armas de fuego o por otros medios.<sup>4</sup> El pedido se reforzó, mediante llamados telefónicos a fin de explicar la solicitud, haciendo hincapié en que la información debía ser relevada manualmente en cada Fiscalía. A partir de este trabajo, se informaron 26 IPP, siendo la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Martín quien más casos reportó, en total 13.

Para complementar esta búsqueda, dado que el número seguía siendo muy bajo, buscamos una tercera fuente de información: el Ministerio de Seguridad, ya que ante estos casos se debe iniciar una investigación administrativa. Se elevó el mismo pedido que a las Fiscalías Generales, exceptuando los agentes del Servicio Penitenciario

---

<sup>2</sup> Según esta normativa debería ser cargado en el SIMP (Sistema Informático del Ministerio Público) bajo esta denominación.

<sup>3</sup> Las bases alternativas son las de CORREPI (Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional) y para algunos años las presentadas por el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales). Estas bases no trabajan con el mismo universo pero nos permiten tener cierta referencia.

<sup>4</sup> Este tipo de solicitud la realizamos amparados en las facultades que se otorgan a la CPM, a través de la Resolución n° 352/04 y la reiteratoria 4365/04 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para solicitar dicha información.

Bonaerense ya que no están bajo control de esta repartición. Por esta vía, fueron informadas 53 investigaciones iniciadas, representando el doble de las informadas por las Fiscalías Generales y el quintuple de las informados por la Procuración General vía la Resolución N° 1390.<sup>5</sup> Del cruce de estas tres fuentes, llegamos a un número de 74 muertes provocadas por funcionarios policiales y de otras fuerzas de seguridad para el año 2012 en la provincia de Buenos Aires.

## **2. Escenas, escenarios, marcos de actuación en el Departamento Judicial San Martín.**

El Departamento Judicial San Martín fue el que registró la tasa de homicidios más elevada durante el año 2012 en la provincia de Buenos Aires.<sup>6</sup> También se trata del Departamento Judicial con la mayor cantidad de investigaciones penales preparatorias en las que se investigan homicidios cometidos por policías. El presente apartado se focalizará en los expedientes judiciales de este territorio.

Sabemos que la mayoría de las víctimas de homicidios dolosos en la provincia de Buenos Aires son varones jóvenes. En el Departamento Judicial San Martín, alrededor del 45 % de las víctimas de homicidios tienen hasta 25 años y otro 22% por ciento se concentra en el universo de 26 a 35 años. Por el contrario, las víctimas de la violencia policial son en todos los casos varones y mucho más jóvenes. De los 13 expedientes analizados se desprende que: 10 de las víctimas son menores de 24 años (incluso hay 3 menores de 18 años), 2 tienen más de 24 y uno 30. Por el contrario, todos los victimarios son mayores de 24 años y se distribuyen en partes iguales en tres grupos: 4 tienen entre 24 y 30 años, 4 tienen entre 31 y 40 años, 3 tienen entre 41 y 55. Esta gran asimetría en las edades no se corresponde con el panorama general de las edades de víctimas y victimarios de homicidios dolosos.

---

<sup>5</sup> Los casos informados por el Ministerio de Seguridad, que no habían sido puestos en conocimiento por las Fiscalías Generales, fueron solicitados a través del pedido de copias de la IPP correspondiente ya que la investigación no sólo es de tipo cuantitativa.

<sup>6</sup> Observatorio de Políticas de Seguridad de la provincia de Buenos Aires (2014). *Violencias y delitos en la provincia de Buenos Aires*. Disponible en: <http://observaseguridad.fahce.unlp.edu.ar/informes/2014-1/Oyhandy.pdf>

---

Uno de nuestros hallazgos preliminares contradice el discurso gubernamental que sitúa estas muertes de “delincuentes” como un producto de los “enfrentamientos” y otros procedimientos y operativos institucionales de combate al delito. Por el contrario, las escenas relevadas remiten a interacciones de la vida cotidiana de los funcionarios públicos que gestionan de modo individual y en solitario. Sólo un pequeño porcentaje (alrededor del 15 %) se vincula a muertes ocurridas durante el horario de trabajo de los victimarios. En más del 80 % de los casos los funcionarios se encontraban fuera de su horario de trabajo (en franco de servicio) o eran retirados de la fuerzas de seguridad. En 2 de las causas leídas las muertes se produjeron en el tránsito desde el trabajo al hogar o viceversa. Este primer dato es fundamental para dimensionar y contextualizar el problema del uso letal de la fuerza pública y las implicancias del denominado “estado policial”<sup>7</sup> en la producción de estas muertes.

El segundo dato de relevancia es que de un total de 13 causas ya analizadas integralmente, en 11 casos las muertes son el desenlace de una situación vinculada a un presunto robo. Y en más de la mitad de estas situaciones se trata de robos que sufren los propios agentes, mayoritariamente de sus motos y/o autos. En el resto de los casos, las escenas remiten a robos o supuestos robos a terceros que los funcionarios detectaron fuera de su horario de trabajo y en los que intervinieron. Teniendo en cuenta que se trata de una investigación en proceso y éste un avance preliminar, resulta pertinente explicitar que nuestra lectura de las causas no pierde de vista que trabajamos con relatos contruidos a partir de versiones policiales y en ese marco la presentación de la muerte como una respuesta a una situación de robo con armas puede ser una estrategia a fin de mejorar la situación procesal del victimario. Por ello, realizamos una lectura integral que presta especial atención a las distintas voces y piezas procesales que van componiendo la narración de las secuencias, las pericias realizadas, las omitidas, las

---

<sup>7</sup> El artículo 2 de la ley 13982 establece que: “El estado policial es la situación jurídica que resulta del conjunto de derechos y deberes establecidos por las leyes y reglamentos, para el personal que ocupa un lugar en las escalas jerárquicas de las Policías de la Provincia y comprende exclusivamente a éste, quien lo conserva después de cesar en el servicio activo, excepto que el cese se produzca por baja” La Corte Suprema de Justicia de la Nación# destacó la obligatoriedad de la portación de arma por parte de los agentes refirió: “el personal policial, quien por imperativo legal debe defender, aun cuando vistiera de civil y se encontrara franco de servicio, las personas y los bienes de los integrantes de la sociedad, está obligado a portar el arma en todo tiempo y lugar, pues tal conclusión está fundada en el estado policial permanente dado por su condición de policía de seguridad”. También destaca que el estado policial implica el deber de velar adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes y que dicho deber es indivisible respecto de la personalidad del policía .

declaraciones de testigos, las voces que se suman y las que se restan. En esta muestra de causas correspondientes al Departamento Judicial San Martín, en la gran mayoría de los casos existen distintos argumentos y evidencias que aportan cierta solidez a la descripción de las situaciones como intentos de robo.

A pesar de encontrarse fuera de su horario laboral, los policías matan con las armas reglamentarias proporcionadas por el estado. Esto se verifica en 10 de las 13 causas analizadas, en las que es evidente la desproporción existente entre el uso de armas que realizan los policías y el de los supuestos asaltantes que devinieron víctimas de homicidios. En primer lugar, sólo en 4 de los 11 casos se pudo constatar que las víctimas realizaron disparos. En el resto de los casos o no se encontraban armados, o bien se encontraban huyendo o portaban armas pero no llegaron a realizar disparos.

En segundo lugar, una mirada cuantitativa nos informa que los funcionarios policiales dispararon 66 tiros de los cuales 33 impactaron en las víctimas, quienes sólo efectuaron 10 disparos. Los números son elocuentes pero deben poder ser leídos en forma articulada con otros indicadores: zonas donde se efectuaron los disparos, contexto del disparo, entre otros. Hasta la fecha, ese tipo de lectura confirma la idea de “desproporción” entre los disparos realizados y la búsqueda de preservar la propia vida o la de terceros. Sin embargo, la investigación judicial en los casos analizados no avanza en el examen de la profesionalidad en el uso de armas ni en la relación entre los bienes jurídicos en conflicto.

### **3. Algunos emergentes de la escritura policial-judicial de los hechos.**

En este primer año de trabajo hemos encontrado ciertos rasgos comunes que señalan una impronta en el tratamiento policial-judicial de estos casos. En primer término, aunque existe una clara normativa que prescribe que en los casos en que existe personal policial involucrado se debe evitar que esa misma fuerza instruya las distintas medidas de investigación (Resolución 1390), es la misma fuerza policial la que toma las declaraciones y realiza distintas medidas en la casi totalidad de los casos. En segundo lugar, otro rasgo común es la nominación de las víctimas de la violencia letal como “acusados”. Veamos un ejemplo extraído de un relato etnográfico elaborado en el marco de la investigación:



*En la carátula aparece como imputado el joven presunto delincuente que fue muerto por balas policiales. Como víctima o denunciante aparecen los nombres de las dos víctimas letales: el policía bonaerense y se repite el nombre del joven muerto. En ningún caso el policía que dio muerte al joven aparece como imputado...*

*...A continuación, se pueden leer 7 declaraciones testimoniales realizadas en la misma comisaría el mismo día del hecho a 6 policías y al testigo que se había llamado para el allanamiento. En las declaraciones testimoniales, tal como explica Eilbaum (2008) ni en la justicia ni en sede policial, se describe detalladamente qué dice cada persona ni cuáles preguntas responde, esto contribuye que al leer la causa las distintas declaraciones van apuntando la versión inicial. De esta manera, se evidencia una convergencia en las versiones plasmadas en todos los documentos elaborados en sede policial, lo cual se va a reforzar en la investigación judicial ya que la misma se asienta sobre las declaraciones tomadas a testigos en la comisaría -sólo vuelve a declarar en Fiscalía el policía que mató al joven-, en las pruebas producidas a partir del momento del hecho y en los antecedentes del joven muerto y su familia. (Extracto reconstrucción etnográfica de causa del Departamento Judicial San Martín)*

Tal como documentó la investigación *Muertes Silenciadas* (Daroqui, 2009), la construcción de las víctimas de estos homicidios como “delincuentes” opera como un procedimiento de legitimación del uso letal de la fuerza. Eso también se visualiza en nuestra investigación en actividades tales como el pedido de antecedentes de los jóvenes víctimas, y/o la búsqueda de testimonios que confirmen la existencia de un intento de robo o de antecedentes de robo sin vinculación con la causa que se investiga. Sin embargo, cuando la condición de delincuente de la víctima se descarta, no existen estas operaciones que buscan indagar en la trayectoria previa de la víctima de homicidio. En nuestra muestra, esto se observa claramente en una causa judicial en la que el funcionario policial hiere y mata por error a un amigo suyo que se encontraba acompañándolo en su automóvil. En este caso, la muerte se produce cuando el policía vestido de civil y fuera de su horario laboral intenta detener a un presunto asaltante, situación en la que hiere y mata por error a un amigo suyo que lo acompañaba en su

auto. En este caso, que es caratulado finalmente como un homicidio culposo, no existen estas operaciones que buscan indagar en el pasado de la víctima y es uno de los pocos casos en que el razonamiento judicial-policial no trabaja bajo la hipótesis de la legítima defensa.

### **El rol del Poder Judicial en la investigación de las muertes.**

Como correlato de lo que venimos señalando, en nuestra muestra, sólo un pequeño porcentaje de las causas son elevadas a juicio. La gran mayoría son archivadas o se encuentran aún en estado de trámite con un bajo nivel de actividad de investigación que permita cuestionar la versión policial. Del total de 17 causas que hemos relevado en San Martín, a pesar de tratarse de homicidios sólo un 25 % de causas fueron elevadas a juicio.

Uno de los primeros emergentes del análisis, es que el desempeño del poder judicial, a través de las actuaciones del Fiscal -quien debe instruir y llevar adelante la investigación- aparece sólidamente unido a la construcción del hecho que realiza la policía, primera institución en intervenir. La primera versión policial que surge en los expedientes va a orientar el accionar judicial, y marca la lectura predominante que va a tener la justicia sobre el hecho a investigar. En los expedientes analizados, se produce una construcción policial de la escena del hecho como un *robo con armas*. Éste constituye el marco en el cual, desde el inicio de la causa, el accionar del policía implicado se define como *legítima defensa* en el marco de la represión de un delito. En este sentido, vale destacar que dos de las causas fueron caratuladas como *robo* omitiendo directamente el delito más grave: homicidio. En otras tres causas, se incluye el robo aunque se coloca el homicidio en primer orden. De este modo, ya desde la carátula, en casi el 40% de las causas analizadas, se incluye el *robo* como un elemento a considerar en la investigación.

Con respecto a la responsabilidad por estas muertes, en más de la mitad de los casos analizados, los victimarios (policías y/o miembros de fuerzas de seguridad) no fueron detenidos en el momento del hecho ni se tomó ningún temperamento, y en los 6 casos restantes lo estuvieron por muy pocas horas (que en ningún caso se llegó a superar el día).

---

En cuanto a las medidas de prueba solicitadas por los fiscales, aparece cierta estandarización de las pericias que se solicitan (balística, autopsia, dermatost, rastro, planimétrica), pero no una valoración unívoca. El modo en que se valoran y se conjugan con las declaraciones testimoniales, tiende a buscar corroborar la hipótesis policial, sin exponer las contradicciones que aparecen ni los grises de la información recabada. Aun cuando queden sin explicar ciertos aspectos de la situación y de la responsabilidad de los acusados, esto no se traduce en la búsqueda de una respuesta a partir de algún tipo de pericia o declaración que permita profundizar. De un total de 13 expedientes analizados, 8 (61%) ya fueron archivados, es decir se dio por concluida la actuación judicial. En 7 de ellos, se considera que actuaron bajo la figura de la legítima defensa y el caso restante se archiva por el fallecimiento del policía imputado. En los considerandos, se toman como fundamento de la decisión de archivar la causa, los datos que dan cuenta de que las víctimas habían cometido algún delito y que la escena que dio origen al homicidio que se investiga, era un intento de robo. Es decir, toman como prueba para fundamentar la no imputación del homicidio, que la víctima *era un delincuente*. Idéntica conclusión aparece en *Muertes Silenciadas*, tras analizar los enfrentamientos, los autores destacan: “el delincuente muerto por el accionar policial en el marco del combate del delito nunca puede ser considerado víctima” (Daroqui: 2009; 152). En nuestro caso, las investigaciones judiciales se orientan a encuadrar el homicidio como “legítima defensa”, repitiéndose este patrón que asocia *delincuente/no víctima*.

Por excepción, en uno de los atípicos casos en que aparecen testimonios que rechazan la versión policial de descripción de la situación como robo, y se avanza en la imputación del policía (y que finalmente fue archivada por la muerte del policía implicado), es ante evidencias de la propia condición de “delincuente” del policía. Esto se ventila mediáticamente, cuando este policía es herido por otros policías que lo sorprenden intentando asaltar un comercio. En relación con las dos causas que pudimos analizar que tenían pedido de elevación a juicio, una de ellas fue por homicidio en exceso de la legítima defensa y la otra por homicidio culposo, en el que la víctima era un amigo del policía que efectuó el disparo letal, en el marco de la represión de un robo. En ningún caso hubo condena de cumplimiento efectivo.

### **A modo de cierre.**

Los avances preliminares nos confirman la necesidad de seguir avanzando en la descripción de las situaciones que culminan en las muertes, así como en su tramitación en sede judicial. La amplia convalidación judicial que hemos encontrado a los usos desproporcionados de la fuerza letal se respalda en una baja actividad de investigación por parte de los fiscales. Sólo por excepción se encuentra un examen sobre los protocolos de usos de armas y en general predomina una escasa preocupación por el desempeño profesional de los funcionarios, extremo que no parece orientar la evaluación fiscal. En sintonía tampoco se piden referencias al Ministerio de Seguridad que permitan ponderar el desempeño del funcionario. Prima en los actores del poder judicial una total desatención sobre el carácter de funcionario público armado del imputado a la hora de analizar los hechos.

La *legítima defensa* como marco explicativo dominante de los homicidios, se repite tanto cuando queda acreditado que las víctimas dispararon armas (en menos de la mitad de las muertes que venimos analizando) como en aquellos casos en que esta situación está descartada. La legítima defensa o el exceso opera como encuadre judicial sin considerar ciertas características de los disparos tales como las zonas del cuerpo en que se realizaron los disparos, (toleradas o no por los protocolos de uso de armas), la situación en que se encontraba la víctima (corriendo, de frente, apuntando un arma), la relación entre cantidad de disparos y el objetivo de neutralizar un ataque y proteger la vida propia o de terceros. Los usos de esta figura tienen una amplitud y laxitud tal que es difícil reconocer en ellos alguno o todos los requisitos que plantea la figura legal.

En términos generales, se define a la legítima defensa como el acto por el cual una persona repulsa una agresión actual, inminente e inmediata a los fines de proteger bienes jurídicos propios y ajenos. La característica particular de esta figura es que quien realiza la repulsa (de cumplir con ciertas exigencias) resulta **no punible**. El artículo 34 del Código Penal Argentino expresa:

*No son punibles:*

*6°. El que obrare en defensa propia o de sus derechos, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias:*

*a) Agresión ilegítima;*

*b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla;*

*c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.*

*Se entenderá que concurren estas circunstancias respecto de aquel que durante la noche rechazare el escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas de su casa, o departamento habitado o de sus dependencias, cualquiera que sea el daño ocasionado al agresor.*

*Igualmente respecto de aquél que encontrare a un extraño dentro de su hogar, siempre que haya resistencia;*

*7°. El que obrare en defensa de la persona o derechos de otro, siempre que concurren las circunstancias a) y b) del inciso anterior y caso de haber precedido provocación suficiente por parte del agredido, la de que no haya participado en ella el tercero defensor.*

En la abrumadora mayoría de las causas que hemos analizado hasta el momento, se destaca la preeminencia de la categoría “legítima defensa” para encuadrar los acontecimientos que derivaron en la muertes. Por esto, se ha vuelto fundamental para nuestra investigación avanzar en la exploración de las distintas justificaciones e interpretaciones que se realiza en sede judicial de esta figura y la de “exceso en la legítima defensa”. En esa línea nos encontramos trabajando, proyectando extender el análisis de casos de catalogados como “legítima defensa”, en las que no intervenga un policía o integrante de una fuerza de seguridad.

La necesidad de avanzar en esta línea se refuerza al comprobar que la categoría “legítima defensa” es retomada en investigaciones como la llevada adelante por el Instituto de Investigaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre homicidios dolosos<sup>8</sup>. Al revisar el análisis que realizan sobre el Departamento Judicial San Martín comprobamos que identifican sólo 4 muertes provocadas por funcionarios policiales o de otras fuerzas de seguridad para el año 2012. Sin embargo, relevan casos de “legítima defensa” en la que incluyen muertes provocadas por funcionarios policiales y por civiles. Dada la similitud del “tamaño” de los casos, presumimos que

---

<sup>8</sup> Disponible en <http://www.csjn.gov.ar/investigaciones/>

gran parte de los casos de uso letal de la fuerza pública que estudiamos, se encuentran en aquella investigación insertos en la categoría legítima defensa. Sin dudas, esta operación tiene un efecto de invisibilización de estos casos. Por el contrario, creemos fundamental avanzar en la problematización de estas muertes y de las distintas instancias estatales que operan clausurando la investigación de los hechos y naturalizando usos ilegales, arbitrarios y desproporcionados de la fuerza.

### **Bibliografía consultada.**

Barreneche, O. & Oyhandy, A. (2013). Introducción. En *Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Barrera, N., Bianciotto, M. L. & M. Fernández y Patallo (2012). “Disputas y tensiones en la construcción de la verdad jurídica: las distintas versiones construidas alrededor de tres casos de violencia policial.” *Claroscuro. Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural* (11), pp. 175-190.

Daroqui, A. (2009). *Muertes silenciadas: La eliminación de los "delincuentes" Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones del Centro Cultural de la Cooperación.

Frederick, S. (2008). *Los usos de la fuerza pública: debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia*. Buenos Aires: Biblioteca Nacional - Universidad Nacional de General Sarmiento.

Gingold, L. (1997). *Memoria, moral y derecho: el caso de Ingeniero Budge (1987-1994)*. México: FLACSO- Juan Pablo Editor.

Kessler, G. (2009). *El sentimiento de Inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Kessler, G. (2007). Miedo al crimen. Representaciones colectivas, comportamientos individuales y acciones públicas. En Isla, A. *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el cono sur*. Buenos Aires: Paidós.

Martini, S. (2002). Agendas policiales de los medios en la Argentina: la exclusión como un hecho natural. En Gayol, S. & G. Kessler (comp.). *Violencias, delitos y justicias*. Buenos Aires: Manantial.

Martini, S.M. (2009). El delito y las lógicas sociales. La información periodística y la comunicación política. En Martini, S. & M. Pereyra (eds.). *La irrupción del delito en la vida cotidiana. Relatos de la comunicación política*. Buenos Aires: Biblios.

Misse, M. (2005). Sobre la construcción social del delito en Brasil. Esbozos de una interpretación. En Tiscornia, S. & M. V. Pita (edit.). *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de Antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia. pp. 117-132

Pita, M. V. (2004). Violencia policial y demandas de Justicia: acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público. En Tiscornia, S. (comp.). *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.

Pita, M. V. (2010). *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Editores del Puerto / CELS.

Sozzo, M. (2005). Metamorfosis de los discursos y prácticas sobre seguridad urbana en la Argentina. En Dammert, L. & Bailey, J. *Seguridad y reforma de las Américas*. México: Siglo XXI.

Tiscornia, S. (2000). Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales. En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales* N° 14, Año 9. Santa Fé: Universidad Nacional del Litoral. Pág. 9-22

Tiscornia, S. (comp.) (2004). *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.

Tiscornia, S. (2007). El debate político sobre el poder de policía en los años noventa. El caso Walter Bulacio. En Isla, A. *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el cono sur*. Buenos Aires: Paídos.

Tiscornia, S. (2008). *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Editores del Puerto y CELS.

Vecchioli, V. (2005). La nación como familia. En *Cultura y política en etnografías sobre Argentina*. Quilmes: Editorial Universidad Nacional de Quilmes.



